

próximo, se autorice á la administración de Correos de Escalón, Chih., para desempeñar el servicio internacional de bultos postales.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento.

México, 31 de enero de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Autorización á la oficina de Mascota, Jal., para el Servicio Internacional de Bultos Postales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 376.

La secretaria de Comunicaciones y Obras públicas ha tenido á bien acordar que, desde el 1º de Febrero próximo, se autorice á la administración de Correos de Mascota, Jal., para desempeñar el servicio internacional de bultos postales.

Se comunica lo anterior á las oficinas de Correos para su conocimiento.

Modificación á la Tarifa de portes para bultos postales que se dirijan á varios países, por conducto de Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 381.

Según aviso dado á esta dirección general por la subsecretaría de Estado de Correos y Telégrafos de París, deben hacerse en la tarifa de portes para bultos postales que se dirijan, por conducto del servicio francés á los países que á continuación se expresan, las siguientes modificaciones:

Labuan y territorio Británico de Borneo del

Norte..... Francia. Vapores entre Francia é Inglaterra... Hasta 3 kilos.. \$0.75 2 Vaporesingles... De 3 á 5 kilos.. 1.00

México, 31 de enero de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Modificación á la Tarifa de portes para bultos postales, dirigidos á la república Argentina, por conducto de Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 380.

La oficina de Correos de París ha comunicado á esta dirección general, que se ha modificado la tarifa de portes de los bultos postales dirigidos á la república Argentina, por conducto de Francia, en la siguiente forma:

Por cada bulto postal que no pase de 5 kilos \$1.45, en lugar de \$1.15 que fija la tarifa incluida en la página 143 de la "Guía Postal."

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, á efecto de que hagan la anotación correspondiente en la página que se menciona de dicha Guía.

México, 31 de enero de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Colonia del Cabo y Bechuanaland	Francia. Vapores franceses é ingleses.....	} Hasta 5 kilos.. 1.92 3
	Vapores ingleses.....	
Natal y Zululand	Francia. Vapores franceses é ingleses.....	} Hasta 5 kilos . 1.56 3
	Vapores ingleses.....	

Lo que se comunica á las oficinas de Correos, á efecto de que hagan la anotación correspondiente en la página 145 de la Guía Postal.

México, 31 de enero de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Envíos de bultos postales á Turquía, por conducto de Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 382.

La subsecretaría de Estado de Correos y Telégrafos de París, ha comunicado á esta dirección general que, desde el 1º del mes corriente, podrán cambiarse entre las oficinas de Correos otomanas de la Turquía europea y de la Turquía asiática, bultos postales ordinarios y con valor declarado (máximo \$100) que no excedan de 5 kilos de peso.

Dichos bultos deberán enviarse al servicio francés, llevando cada uno siete declaraciones aduanales, con el porte que á continuación se expresa.

Turquía europea. (Oficinas otomanas)..... Alemania, Suiza ó Italia..... \$1.50

Turquía asiática. (Oficinas otomanas)..... Alemania, Suiza ó Italia..... 1.15

Envíos de bultos postales, por conducto de Alemania é Inglaterra, á varios países que se omitieron en la Guía Postal, de primero de julio de 1901.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 383.

En las tarifas de portes de Alemania é Inglaterra, incluidas en la Guía Postal publicada el 1º de julio de 1901 no figuran, por omisión, varios países á los cuales pueden enviarse bultos postales por mediación de aquellos.

Esos países son:

POR CONDUCTO DE ALEMANIA.

París y Estaciones del Ferrocarril del Norte.... Alemania... Hasta 5 kilos.....\$0.70 2

POR CONDUCTO DE INGLATERRA.

Alemania..... Por mar directo á Hamburgo..... No excediendo de 1 kilo. 0.54
Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos..... 1.38 1
Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos..... 2.12

Francia (excepto Argel y Córcega)..... Vía Dover y Calais..... No excediendo de 1 kilo. 0.66
Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos..... 1.42 1
Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos..... 2.16

Heligoland..... Lo mismo que Alemania.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento y á fin de que hagan las anotaciones que se indican en las páginas 140, 149, 151 y 152 de dicha Guía.

México, 31 de enero de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y COMERCIO

Circular declarando que no causan el impuesto de Timbre las actas de muestreo de metales.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.—México.—Circular núm. 60.

La secretaría de Hacienda, en orden núm. 6,330 de 2 del mes actual, me dice:

«Como resolución de la consulta contenida en el oficio de usted, número 10,688, de 27 de diciembre

próximo pasado, le manifiesto, por acuerdo del presidente de la república, que no causan Timbre las actas que con motivo del muestreo de metales preciosos de exportación, levantan las aduanas.—Lo digo á usted para su conocimiento y efectos.»

Transcribolo á usted con los propios fines

México, 9 de enero de 1902.—El director, *J. Arrangóiz.*—Al...

Circular á los administradores del Timbre para que remitan noticia de las fábricas de tabaco en actividad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE.—México.—Sección 3ª.

Habiendo notado esta dirección que varias de las administraciones principales de la renta, no le han dado los avisos de clausura de fábricas de tabaco, á efecto de que pudiera hacer en el registro general las anotaciones correspondientes, resultando de tales omisiones que no se conoce con exactitud el número de las fábricas que actualmente existen en actividad ó suspendidas temporalmente, se hace necesario que remita usted, á la mayor brevedad, una noticia de las que existen en su demarcación, pormenorizando el número con que están inscriptas, su ubicación y el nombre del propietario ó la razón social, incluyendo en dicha noticia aquellas fábricas que sólo temporalmente hayan suspendido su elaboración, y que por tal motivo no se consideran clausuradas.

Recomiendo á usted que procure en lo sucesivo dar á esta dirección, en oficio especial, el aviso de las clausuras que tengan lugar, haciéndolo con toda oportunidad y refiriéndose á las constancias de su registro, relativas á la fábrica clausurada.

México, 15 de enero de 1902.—El director, *R. Ogarrío.*—Al administrador principal del Timbre en....

Circular para que los pagadores se carguen las cantidades que se les reintegren.

TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.—México.—Sección 3ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 1,653.

La secretaría de Hacienda en orden núm. 3,516 de fecha 28 del mes actual, dice á esta tesorería:

“Refiriéndome al atento oficio de vd. núm. 853, de 15 del mes actual, en el que consulta que se dicte alguna medida que tienda á corregir el abuso en que incurren algunos pagadores que omiten dar entrada con oportunidad en sus libros á las cantidades que se les reintegran por pagos no efectuados de sueldos, socorros de tropas ó forrajes, le manifiesto, por acuerdo del presidente de la república, que siendo el servicio de caja inherente á los pagadores, tienen éstos la obligación de hacerse cargo de las cantidades que con tal motivo se les reintegren; y que por lo mismo, puede conminarse á los que cometan esa omisión, con la pena de multa, cuyo monto fijará en cada caso esta secretaría, imponiéndose á los que reincidan la de suspensión ó destitución de empleo y aun la consignación á la autoridad judicial respectiva, si así procediere, según la gravedad del asunto.—Lo comunico á vd. en respuesta para los efectos correspondientes.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusar recibo de la presente.

México, 29 de enero de 1902.—*E. Loaeza.*—Al....